JSB

ORDENANZA



No a la violencia de género. Ni una menos. (Ordenanza 2711-CM-2015)

9 - DIC 2017

PROYECTO DE ORDENANZA CM-17

-733

7 1 4 图

DESCRIPCIÓN SINTÉTICA: SE CREA MARCO REGULATORIO ACTIVIDAD FOTOGRÁFICA CON CANES. ABROGA ORDENANZA 494-CM-95.

ANTECEDENTES

Carta Orgánica Municipal.

Ordenanza 448-CM-94: Normas para fotógrafos y/o camarógrafos profesionales.

Ordenanza 494-CM-95. Reglamentación actividad fotógrafos con perros.

Ordenanza 1229-01 de Villa La Angostura. Fotógrafos en la vía pública.

Ordenanza 3205-17 de Villa La Angostura. Modificación ordenanza 1229, fotógrafos en la vía pública

RES. HD N 231-11. Aprobar reglamento de fotógrafos y de video operadores profesionales en áreas protegidas nacionales.

FUNDAMENTOS

Desde la puesta en vigencia de las ordenanzas 448-CM-94 y 494-CM-95, hace más de 20 años, no se ha logrado una correcta fiscalización ni registro de quienes ejercen la actividad fotográfica con caninos en nuestra ciudad, particularmente en la Plaza Expedicionarios del Desierto, en el punto panorámico del Circuito Chicó y en la zona del Llao Llao.

Hoy en día, la actividad encuentra a un número relevante de fotógrafos ejerciendola, y en su mayoría no registrados para realizarla.

En este sentido, creemos indispensable crear un marco regulatorio que contemple no sólo las aptitudes profesionales del fotógrafo, sino que tenga en cuenta también el bienestar del animal utilizado para el trabajo, sancione eficientemente cualquier otra actividad no contemplada en la normativa, proteja al usuario del servicio y garantice la seguridad de quienes concurren cada día a los espacios públicos donde se ejerce esta actividad.

La falta de fiscalización, a pesar de la existencia de dos normas que regulan la actividad, a lo largo de estos 20 años, ha permitido que muchos hayan desarrollado la fotografía con perros San Bernardo en el ejido sin contar con habilitación alguna. Asimismo, se reciben un sin número de denuncias por malos tratos hacia los animales, malos tratos hacia el usuario del servicio, agresiones a personal municipal, entre otras. Las denuncias son recibidas tanto en la Secretaría de Turismo y



No a la violencia de género. Ni una menos, (Ordenanza 2711-CM-2015)

Producción, en el departamento de Veterinaria y Zoonosis y en la Defensoría del Pueblo de la Ciudad de San Carlos de Bariloche desde hace años.

A pesar de que se pretende ir concientizando acerca de la explotación animal, se entiende que durante estos años muchos son los vecinos que encontraron a esta actividad como su fuente de ingreso y subsistencia. En este sentido, como toda actividad, la misma debe ser normada y respetar los conceptos antes descriptos.

AUTORES: Cristina Painefil, Gerardo Ávila, Diego Benítez, Andrés Martínez Infante, Claudia Contreras, Julia Fernández, Viviana Gelain, Bloque Juntos Somos Bariloche.

がかまたS-GELYIN Coccajel Municipal Bloque Juntos Somos Barilocha Municipalidad de San Carlos de Bariloche

RZO AVII A Conceled Municipal Bicque Jóntos Somos Bariloche Municipalidad de San Carlos da Bariloche

DIEGO BENITEZ Presidente Concelo Municipal San Carlos de Barilocho

Concelal Municipal Electra Juntes Semes Barilocha Municipalitied de San Carlos de Bariloche

Blacker Julius ... a Berlipche Blanchester de Sur Course de Berkecha

MARTINEZ INFANTE Boncejal Municipal Bloque Juntos Somos Beriloche

Secretary and Secretary

Cáncelal Municipal Eugus Junios Somos Barllocha Municipalitical de San Cerlos de Barillodie

Municipalidad dæSan Carlos de Barilochs COLABORADORES: Nicolás Ghiglione, Florencia Secchiaro y Defensoría del Pueblo.

/17, con las modificaciones introducidas, fue aprobado en la sesión del El proyecto original Nº . Por ello, en ejercicio de las atribuciones que le de 2017, según consta en el Acta Nº otorga el Art. 38 de la Carta Orgánica Municipal,

EL CONCEJO MUNICIPAL DE SAN CARLOS DE BARILOCHE SANCIONA CON CARÁCTER DE

ORDENANZA

Art. 1°) Se crea el marco regulatorio para la actividad fotográfica con caninos en la ciudad de San Carlos de Bariloche, con el objeto de ordenar, regular y controlar dicha actividad en nuestra ciudad.

Art. 2º) Se crea el registro único de fotógrafos que ejerzan su actividad con caninos en la ciudad de San Carlos de Bariloche, en el ámbito de la Dirección de Inspección General o la que en el futuro la



No a la violencia de género. Ni una menos. (Ordenanza 2711-CM-2015)

Art. 3°) Los fotógrafos que ejerzan la actividad con caninos deben, a su vez, estar inscriptos en el registro de fotógrafos profesionales de la ciudad de San Carlos de Bariloche (Ordenanza 448-CM-94).

Art. 4°) Se incorpora el título ... a la ordenanza 2374-CM-12, que queda redactado de la siguiente manera:

"DERECHOS POR INSCRIPCIÓN REGISTRO ÚNICO DE FOTÓGRAFOS CON PERROS

HECHO IMPONIBLE

Art. °) Por la revisión de toda la documentación que la Dirección de Inspección General deba realizar a fin de otorgar el Certificado de inclusión en el Registro Único de Fotógrafos con perros que imponga la normativa vigente, se deberá abonar un derecho de inscripción que será fijada por la Ordenanza Tarifaria.

BASE IMPONIBLE

Art. °) Al derecho de inscripción previsto en este título se aplicarán los montos fijos que determine la Ordenanza Tarifaria.

DE LOS CONTRIBUYENTES

Art. °) Serán contribuyentes del derecho de inscripción los aspirantes a obtener el Certificado de inclusión en el Registro Único de Fotógrafos con perros, para cuyos fines se exija la presentación de la documentación detallada en la presente ordenanza.

DEL PAGO

Art.º) El pago del derecho de inscripción deberá efectuarse por única vez cada vez que se produzca la respectiva inscripción ante la Dirección de Inspección General, como organismo de aplicación cuyo costo estará determinado por la ordenanza tarifaria. El pago del valor del derecho de inscripción no otorga derecho a aprobación ni de habilitación, como tampoco acredita para costos de exámenes o fiscalizaciones futuras, cuando el resultado fuere negativo".

Art. 5°) Los requisitos para integrar el registro único de fotógrafos con caninos son:

- a) No poseer deudas por sanciones impagas impuestas por Tribunal de Faltas.
- b) Presentación de carnet municipal de canes vigente.
- c) Presentación de Certificado Nacional de Vacunación Antirrábica vigente.
- d) Presentación de Certificado Nacional de Desparasitación con vigencia de 30 días.



No a la violencia de género. Ni una menos. (Ordenanza 27 (1-CM-2015)

e) Certificado etológico elaborado por profesional veterinario, certificado en la especialidad que compruebe la aptitud del animal para trabajar en la vía pública con personas.

f) Seguro de responsabilidad civil.

g) Comprobante de Inscripción ante la Administración Federal de Ingresos Públicos.

h) Comprobante de inscripción ante la Administración General de Rentas de la Provincia de Río

i) Certificado de colocación de chip identificatorio percutáneo en el canino utilizado y

registrado.

j) No haber sido condenados por maltrato animal o hacia las personas.

Art. 6°) Obligaciones de los fotógrafos que ejerzan la actividad fotográfica con canes;

a) Cumplir con los ítems a; b; c; d y e del artículo 21° de la Ordenanza 448-CM-94.

b) Utilizar sólo (un) 1 perro de edad superior a (un) 1 año.

c) Mantener al canino con collar con el nombre identificatorio del mismo y patente a la vista, además de ser controlado con collar de ahorque.

d) Debe mantener limpio y aseado el lugar donde trabaje, de restos de comidas o excrementos, para lo cual toma todos los recaudos necesarios para su cumplimiento y en especial recoger las deposiciones de los animales.

e) Presentar anualmente un certificado etológico del canino utilizado que avale la seguridad del

mismo para trabajar en espacios públicos con personas.

f) Contar con el Certificado Nacional de Desparasitación del canino con vigencia de 30 días ante requerimiento del órgano de aplicación.

g) Contar con el Certificado Nacional de Vacunación Antirrábica vigente ante requerimiento del

h) Abonar el canon anual del permiso para desarrollar la actividad de fotógrafo con perros. órgano de aplicación.

Art. 7°) Se incorpora el artículo ... a la ordenanza 2375-CM-12, que quedará redactado de la siguiente manera:

"El costo de la revisión de toda la documentación que la Dirección de Inspección General deba realizar a fin de otorgar el Certificado de inclusión en el Registro Único de Fotógrafos con perros será de \$500".

Art. 8°) Se incorpora el inciso 19 bis) al artículo 10° de la ordenanza 2375-CM-12 que quedará redactado de la siguiente manera:

"19 bis) Por el uso del espacio público para la realización de actividad fotográfica con perros, debidamente autorizados, canon anual de: \$3000, que se dividirá en dos (2) pagos semestrales, con vencimiento el 31 de enero y el 31 de julio de cada año y consistirá en cada oportunidad en una suma equivalente a \$1500".

Art. 9°) El número de fotógrafos profesionales con perros, realizando su actividad en forma simultánea, es de hasta 3 (tres) en las inmediaciones del Centro Cívico; 2 (dos) en la zona de Llao



No a la violencia de género. Ni una menos. (Ordenanza 2711-CM-2015)

Llao, y uno (1) por turno en el punto panorámico.

Art 10°) Cada fotógrafo accede a un permiso para ejercer su actividad con 1 (un) solo can. Los animales son utilizados por un período no mayor a las 3 (tres) horas diarias.

Art 11°) Dicha licencia o permiso es intransferible.

Art. 12°) Se prohíbe la actividad fotográfica con canes sobre Plaza Expedicionarios del Desierto.

Art. 13°) Se prohíbe toda actividad fotográfica con canes en lugares públicos no incluidos en la presente ordenanza.

Art. 14°) Se prohíbe toda actividad fotográfica con animales no pertenecientes a la especie canina.

- Art. 15°) Régimen de sanciones. Se incorpora al anexo II, Libro Segundo de las Infracciones,
 - a) Son consideradas faltas leves, sancionadas con apercibimiento:
 - a.1) Ejercer la actividad reglamentada en esta ordenanza en espacios públicos distintos a los permitidos en el artículo 9º de la presente.
 - a.2) Permanecer con el can afectado a la actividad por un período mayor a las 3 (horas) permitidas en la presente.
 - b)Son consideradas faltas graves, con multas de hasta 2 (dos) veces el valor del canon anual para la actividad reglamentada en la presente ordenanza.
 - b.1) La reiteración de una o dos más faltas leves.
 - b.2) El incumplimiento de las obligaciones previstas en artículo 5° de la presente ordenanza.
 - c) Son consideradas faltas muy graves, con multas de hasta 4 veces el valor del canon anual y hasta pérdida de licencia para el ejercicio de la actividad reglamentada en la presente.
 - c.1) La reiteración de una o más faltas graves.
 - c.2) Ejercer la actividad sin estar inscripto en el registro único de fotógrafos con perros.
 - c.3) Actos considerados de maltrato hacia los caninos afectados a la actividad.
 - c.4) El incumplimiento del pago del canon anual.
- Art. 16°) Las multas son impuestas a través del Juzgado de Faltas. La autoridad de aplicación está facultada para establecer los alcances de las medidas, aplicando las sanciones separada o conjuntamente, considerando para ello los antecedentes del imputado y la gravedad de la falta.
- Art. 17°) La Dirección de Inspección General o la que en el futuro la reemplace es la autoridad de aplicación de la presente ordenanza, en colaboración con el Departamento de Veterinaria y Zoonosis, o la que en el futuro la reemplace.
- Art. 18°) Se abroga ordenanza 494-CM-95.

JSB

ORDENANZA



No a la violencia de género. Ní una menos. (Ordenanza 2711-CM-2015)

Art. 19°) Se encomienda al departamento de Digesto e Informática Legislativa la incorporación, reenumeración y actualización del texto ordenado de las ordenanzas 2374-CM-12 y 2375-CM-12.

Art. 20°) Se aprueba. Se comunica en el boletín oficial. Se toma razón. Se cumple. Se archiva.